INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 12 del 2024. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 424
Radicación nro. 76001311000320170010900

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. La señora Geraldine Muelas, en representación de la menor de edad, solicita la corrección de la Sentencia Nro. 222 de fecha noviembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019), en el nombre del padre SEBASTINA y/o SEBASTIN siendo el correcto SEBASTIAN VIVEROS MENESES como aparece en la cédula que fuera aportada con la presente solicitud.

2. Normativamente, se establece la posibilidad de aclarar, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda CGP. arto 286, inc. 3°): igualmente se establece la posibilidad de corregir errores, entre otros, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, por lo anterior se considera procedente lo solicitado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORREGIR la Sentencia nro. 222 de fecha noviembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)**, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE,** en el nombre del padre biológico de la menor de edad, para lo que se reproducirá la parte resolutiva y emotiva en lo pertinente así:

*"Nombre del padre biológico es **SEBASTIAN** VIVEROS MENESES (Q. E. P. D)".*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 03 de abril de 2024

El Secretario

Divorcio - gcc.
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462260ed221001f5df6eb3b3a3e46ee66f10726a5614a8b4820a21855aa8c04b**

Documento generado en 02/04/2024 03:19:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica